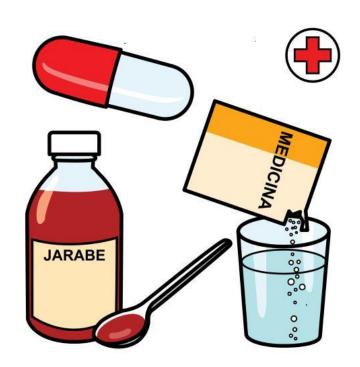
# Administración de medicamentos en centros educativos







### Introducción

En determinadas situaciones se hace necesaria la administración de ciertos medicamentos durante el horario escolar. Ante el temor de una denuncia por una mala administración del mismo, una reacción alérgica o cualquier imprevisto, algunos centros y/o profesionales de la enseñanza son reticentes a ello, lo que puede llegar a generar algunos conflictos entre familias-profesorado-equipo directivo.

Debemos partir del hecho de que dentro de las funciones del docente no se encuentra la de la administración de medicación, sobre todo cuando ésta por su complejidad supera el ámbito de lo que podríamos denominar "primeros auxilios." No obstante siguiendo el principio vertebrador del deber de actuar con la diligencia de un buen padre de familia cuando estamos a cargo del alumnado, el centro escolar y el profesorado sí tiene la obligación de administrar ciertos medicamentos, siempre que su administración no requiera cualificación médica (lo pudiera realizar cualquier persona sin titulación) y siempre siguiendo una serie de pasos que relatamos a continuación.

El sector de Enseñanza Privada de la Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de UGT te recuerda que, si tienes alguna duda, puedes ponerte en contacto con nosotros por los medios habituales para ayudarte en la gestión de la resolución de conflictos y problemas que te puedan surgir en tu trabajo.

### Administración de medicamentos ocasionales

Esto conlleva que sea razonable entender que, dentro del deber de cuidado del menor, se incluya la administración de un medicamento recetado y que pueda administrarse a juicio del médico por cualquier persona de la que dependa el cuidado del menor, siempre que obre en poder del centro, y por tanto de la persona responsable, la receta o indicación médica con el detalle del número de dosis, frecuencia en su suministro etc. Estamos hablando en consecuencia del suministro de píldoras, o jarabes bajo supervisión médica, cuando deban tomarse necesariamente durante la jornada escolar, o el comedor, o en su caso de la posibilidad de realizar una desinfección de una herida leve y la colocación de un apósito como una tirita, si no se considera necesario el traslado a un centro hospitalario.

Además recomendamos que se firme autorización del padre/madre o tutores legales indicando los detalles de su suministro, si se tiene algún tipo de alergia, o si existen posibles efectos secundarios.

Siguiendo este mismo principio de actuar con la diligencia de un buen padre de familia, algunas CCAA, como es el caso de la de Madrid, la Consejería de Educación ha enviado una circular en que permite la presencia de paracetamol en el botiquín escolar, siendo necesaria la autorización expresa de los padres o tutores legales del alumnado.



### Administración de tratamientos crónicos

En un segundo grupo podríamos encajar las enfermedades crónicas que exigen un determinado control y posterior suministro de inyectable, diario, el caso de la diabetes tipo 1 en niños pequeños. A partir de los 6-7 años, ellos mismos tienen formación suficiente para poder automedicarse y controlar su nivel de glucosa. Antes resulta complicado y se recomienda la mayor colaboración entre la familia y el centro, para facilitar la escolarización de este alumnado. Si bien el control de glucemia y el cálculo de dosis así como la propia administración de la insulina, no es una función que pudiera exigirse al profesorado, (más si todavía no están en edad obligatoria), desde los centros de salud o asociaciones se ofrece formación básica para el profesorado, a fin de que esta labor no tenga que recaer totalmente en las familias con los trastornos que esto supone para el propio centro, y para la conciliación laboral y familiar de los responsables de estos alumnos.

Las inyecciones son intramusculares y no debe haber ningún problema en su aplicación. No obstante se debe seguir el mismo protocolo y pedir por escrito el tratamiento del medicamento a administrar y la autorización de los padres a aplicar dicho medicamento.

## Administración de medicamentos en casos de crisis convulsivas o reacciones alérgicas graves

En un estadio mayor nos encontramos con los supuestos que pueden llevar la administración ocasional de un medicamento inyectable o vía rectal, en caso de crisis convulsivas, reacciones alérgicas graves, entre otros supuestos, y en los que si bien escapan de las funciones docentes, se encuentran incluida bajo el tipo penal del denominado "deber de socorro y auxilio", que obliga a todo ciudadano a prestar dicho auxilio, por estar en juego la vida del menor.

En estos casos, la persona responsable del alumno en el centro prestará los primeros auxilios en el caso de presentarse una crisis epiléptica, convulsiva, pérdida de conocimiento según las instrucciones recibidas.

Así mismo, la persona que se haya determinado, o en su defecto la que se encuentre más cercana al alumno, administrará, en caso de ser necesario, la dosis inyectable que tenga estipulada, en casos de alergias graves, en los que la reacción a tiempo puede ser decisiva.

En estos casos, es conveniente exigir a la familia la presentación del informe del pediatra o neurólogo donde se especifique el diagnóstico y la prescripción del medicamento en caso de crisis, con todos los detalles para ser suministrado, además del consentimiento informado de la familia de que conocen y aceptan que el personal que pueda suministrar el medicamento no es personal sanitario, y asumen los riesgos derivados de su actuación.

Todo docente debe tener claro que de acuerdo con el deber de socorro, su responsabilidad se centra <u>en actuar rápidamente de acuerdo con sus conocimientos y titulación</u>, <u>no pudiéndosele exigir más responsabilidad que la que se exigiría a un buen padre de familia.</u> <u>El problema legal podría ocurrir en el caso de no actuar</u>, por omisión de socorro; por el contrario, el actuar con buena voluntad según lo convenido, aun causando un perjuicio por falta de pericia o experiencia, no puede generar responsabilidad penal o administrativa al profesor/a.



### Anexo I

### MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTO

Nombre del estudiante:		Curso:		
Patología:				
Nombre del medicamento:				
Ruta de administración (oral, ir	nyectable, etc.):			
Dosis:	Hora a la que debe administrarse:			
Período de administración (fec	ha): Desde:	hasta:		
Por medio de la presente autorizo que se le administre a mi hijo el medicamento descrito anteriormente por parte del personal del Colegio. Asimismo me hago totalmente responsable de esta decisión, liberando al Colegio de cualquier responsabilidad, de cualquier contraindicación que pueda aparecer como resultado del suministro de medicamentos a mi hijo/a.				
Fecha:				
Nombre y apellidos del firmant	re:	DNI:		
Firma:				
Se comunica que sus datos están incluido	os en un fichero automatizado con el objeto de pre	estar a su hijo asistencia médica, en el caso de ser		

Vd. puede acceder a la información para su consulta, modificarla o cancelarla, dirigiéndose al Colegio. Hasta el momento, entendemos que disponemos de su autorización para utilizar esta información con los fines antes mencionados (L.O. 5/1992). De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, referente a la protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero automatizado, previamente comunicado a la Agencia de Protección de Datos.



### Anexo II

### **AUTORIZACIÓN SUMINISTRO PARACETAMOL**

Con el fin de resolver algunas de las situaciones de salud que habitualmente ocurren durante el horario lectivo y que están relacionadas con la administración de medicamentos, les indicamos algunas medidas adoptadas en el centro escolar y les pedimos que si están de acuerdo firmen la autorización adjunta:

- El medicamento antitérmico que contiene el botiquín escolar es el **paracetamol**. Si está de acuerdo, autorice su administración en caso de fiebre.
- La dosis que se le administrará a su hijo/a será exclusivamente la autorizada y **solo una vez**. Usted debe acudir lo antes posible a recoger a su hijo/a.
- Recuerde al pediatra el horario escolar para que siempre que sea posible no le paute medicamentos durante el mismo.
- Cualquier situación con respecto a la administración de este medicamento le será comunicado por teléfono.

<b>AUTORIZACIÓN</b>	DE LOS PADRES	O TUTORE	S	
Don		con DNI nº	9	y
Doña	, co	n DNI nº		
Con domic	ilio familiar	en	(Calle,	plaza)
nºLocalio	lad		de	Tfnos:
familiar	trabajo		Móviles:	
padre	madres			
•			-	años de edad, matriculado
CursoGru				
Autorizo al ner	sonal del centro	donde est	á escolariz	zado mi hijo/a, a que en el caso de que durante e

Autorizo al personal del centro donde está escolarizado mi hijo/a, a que en el caso de que durante el horario escolar se le presentase fiebre se le administre PARACETAMOL con la siguiente pauta:

- 3-5 años: 200 250 mg. .....(Firma y fecha)
  6-9 años: 300 400 mg....(Firma y fecha)
- 10-12 años: 500 mg...... (Firma y fecha)

Asimismo me hago totalmente responsable, liberando al Colegio de cualquier responsabilidad, de cualquier contraindicación que pueda aparecer como resultado del suministro de este medicamento a mi hijo/a.

Marque y firme la opción correcta, consulte con su pediatra si tiene alguna duda.

Se comunica que sus datos están incluidos en un fichero automatizado con el objeto de prestar a su hijo asistencia médica, en el caso de ser necesario.

Vd. puede acceder a la información para su consulta, modificarla o cancelarla, dirigiéndose al Colegio. Hasta el momento, entendemos que disponemos de su autorización para utilizar esta información con los fines antes mencionados (L.O. 5/1992). De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, referente a la protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero automatizado, previamente comunicado a la Agencia de Protección de Datos.



# AHUKA, TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA.

AHORA, NOSOTROS.

